

Pág. 1 de 15

Código: FO-JEMPP-CEDE5-1013

Versión: 0

Fecha de emisión: 2018-06-19

**Objetivo**: Establecer los pasos para diligenciar el formato de la Orden de Operaciones o Misión de Trabajo para el Desarrollo de Actividades de Inteligencia o Contrainteligencia.

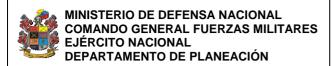
**Alcance:** Este instructivo aplica para el CEDE2, las unidades orgánicas del CAIMI y CACIM, y Áreas de Inteligencia y Contrainteligencia (D-2, B-2, S-2, C-2, F-2) de las Divisiones, Brigadas, Unidades Tácticas de la Fuerza establecidas por TOE.

Unidad y/o Dependencia: CEDE2

Fecha de Actualización: 03/03/2022

INSTRUCTIVO ORDEN DE OPERACIONES O MISIÓN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA O CONTRAINTELIGENCIA.			
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	
RESTRICCIÓN DE DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN	Establecer la restricción en la difusión¹ de la Orden de Operaciones o Misión de Trabajo para el Desarrollo de Actividades de Inteligencia o Contrainteligencia (De Solo Conocimiento o De Uso Exclusivo). De conformidad con lo determinado en Capítulo 7 Artículo 2.2.3.7.1 Literal a. (Decreto Ministerial compilatorio 1070 de 2015).	CEDE2: Directores  DIV, BR, BAT: Oficial de Inteligencia y Suboficial Gestión Operacional.  CAIMI, CACIM, BR IMI – C/I, BAT IMI – C/I: Oficial de Operaciones y Suboficial de Operaciones de Inteligencia o Contrainteligencia.  UF: Comandante de Compañía y Suboficial Régimen Interno.	
ORDEN DE OPERACIONES MISIÓN DE TRABAJO DE PARA ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA O CONTRAINTELIGENCIA.	Se selecciona con una "X" si el formato a diligenciar corresponde a una Orden de Operaciones o una Misión de Trabajo para el desarrollo de actividades de Inteligencia o Contrainteligencia.  1. Orden de Operaciones para el desarrollo de Actividades de Inteligencia o Contrainteligencia. Se denominará cuando la actividad a desarrollar se ordene a una Brigada, Batallón, Compañía de Inteligencia o Contrainteligencia, la cual deberá contar con los siguientes documentos:  a. Anexo de Inteligencia.  b. Anexo Recursos (Humanos, Técnicos, Tecnológicos y Financieros) Cuando sean citados en el formato como anexo. En el anexo de recursos financieros obrará el o los planes de inversión o las solicitudes de recursos, generados sobre la ORDOP.  2. Misión de Trabajo para el Desarrollo de Actividades de Inteligencia o Contrainteligencia. Se denominará cuando la actividad a desarrollar se ordene a un funcionario, agente de Inteligencia o Contrainteligencia, escuadra,	CEDE2: Directores.  DIV, BR, BAT: Oficial de Inteligencia y Suboficial Gestión Operacional.  CAIMI, CACIM, BR, BAT: Oficial de Operaciones y Suboficial de Operaciones de Inteligencia o Contrainteligencia.  UF: Comandante de Compañía y Suboficial Régimen Interno.	

<sup>1</sup> Decreto 857 de 2014 artículo 2.2.3.7.1. seguridad y restricciones en la difusión de productos de inteligencia y contrainteligencia

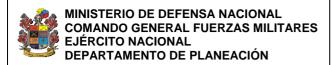


**Pág**. 2 de 15

Código: FO-JEMPP-CEDE5-1013

Versión: 0

	LLO DE ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA O CONT	RAINTELIGENCIA.
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE
	sección, pelotón, compañía y deberá contar con los siguientes documentos como soporte de la orden a emitir:	
	<ul> <li>a. Directiva, plan, orden de operaciones o demás documentos que permitan referenciar la situación actual y la actividad a realizar.</li> <li>b. Orden (Intención del Comandante) anexo acta de reunión o minuta.</li> <li>c. Anexo de Inteligencia.</li> </ul>	
	Unidades <u>con implementación</u> del Sistema Integrado de Información de Inteligencia (SICDI)	
	Las unidades que cuentan con el Sistema Integrado de Información de Inteligencia (SICDI) deben registrar la Orden de operaciones o Misión de Trabajo en dicho sistema y en el campo "No." registrarán el número de radicado que este genera.	
	La Orden de Operaciones o Misión de Trabajo para el desarrollo de actividades de inteligencia o contrainteligencia se cargará al SICDI, en el módulo "Generar documentos firma manuscrita".	CEDE2:
	El asunto que se diligencia en el SICDI, se establecerá de la siguiente forma:	Directores
	Para ordenes de operaciones, se indicará así: ORDOP – Sigla del Comando o Brigada o Batallón – C3 o B3 o S3 Ejemplo:	DIV, BR, BAT: Oficial de Inteligencia y Suboficial Gestión Operacional.
No.	ORDOP – CAIMI – C3 ORDOP – BRIMI1 – B3 ORDOP – BAIME1- S3	CAIMI, CACIM, BR, BAT: Oficial de Operaciones y Suboficial de Operaciones de Inteligencia o
	Para misiones de trabajo, se indicará así: MT – Sigla del Comando o Brigada o Batallón – C3 o B3 o S3 – Compañía	Contrainteligencia.  UF:
	MT - CAIMI - C3 MT - BRIMI1 - B3 MT - BAIME1 - S3 MT - BAIME1- S3 - Compañía A	Comandante de Compañía y Suboficial Régimen Interno.
	En el aplicativo SICDI, en el campo "justificación" se indicará lo siguiente: "se carga el documento con firma manuscrita en cumplimiento al instructivo de orden de operaciones o misión de trabajo para el desarrollo de actividades de inteligencia o contrainteligencia."	
	Nota: En los casos que se requiera generar adición a una misión de trabajo ya cargada en el SICDI, se generará un nuevo número de radicado y en el numeral III. PLANEAMIENTO DE LA ACTIVIDAD, literal e. Misión (Actividades de inteligencia y contrainteligencia a	

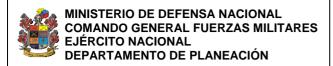


**Pág**. 3 de 15

Código: FO-JEMPP-CEDE5-1013

Versión: 0

INSTRUCTIVO ORDEN DE OPERACIONES O MISIÓN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA O CONTRAINTELIGENCIA.				
ACTIVIDAD		RIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD		RESPONSABLE
	desarrollar), se la misión inicial Ejemplo: La presente m actividades di corresponde a 0106026-4:MDN BRIMI1-COMAN de 2022.  Nota: Ajustar líne Unidades sin in Información de En las unidades SICDI, se registr de acuerdo al lib de Trabajo de la	especificará el número de radicado	llo de gencia 2-432- AIMI- marzo do de do el ponda siones	
	No.	001		
	trabajo de intelig	e de casos de adicionales a misione gencia y contrainteligencia, el núme dicará de la siguiente forma:		
	No.	001.1		
		dica que corresponde a la misión adi misión de trabajo de inteligend a No. 3.		
COPIA No DE COPIAS	respecto al total	úmero de las copias del document de copias emitidas del mismo, con b gistrada en la parte final documento.		CEDE2: Directores.  DIV, BR, BAT: Oficial de Inteligencia y Suboficial Gestión Operacional.  CAIMI, CACIM, BR, BAT: Oficial de Operaciones y Suboficial de Operaciones de Inteligencia o Contrainteligencia.  UF: Comandante de Compañía y Suboficial Régimen Interno.
UNIDAD	Operaciones o	nbre de la unidad que emite la Ord Misión de Trabajo para el desarro nteligencia o Contrainteligencia.		CEDE2: Directores DIV, BR, BAT:

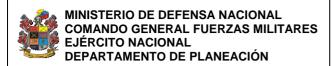


**Pág**. 4 de 15

Código: FO-JEMPP-CEDE5-1013

Versión: 0

	CTIVO ORDEN DE OPERACIONES O MISIÓN DE TR DLLO DE ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA O CON	
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE
7.01.01.0		Oficial de Inteligencia y Suboficial Gestión Operacional
		CAIMI, CACIM, BR, BAT: Oficial de Operaciones y Suboficial de Operaciones de Inteligencia o Contrainteligencia.
		UF: Comandante de Compañía y Suboficial Régimen Interno. CEDE2:
		Directores.  DIV, BR, BAT: Oficial de Inteligencia y Suboficial Gestión Operacional
LUGAR	Se enuncia el lugar (Municipio y Departamento), sede de la unidad que emite la orden.	CAIMI, CACIM, BR, BAT: Oficial de Operaciones y Suboficial de Operaciones de Inteligencia o Contrainteligencia.
		UF: Comandante de Compañía y Suboficial Régimen Interno. CEDE2:
		Directores  DIV, BR, BAT: Oficial de Inteligencia y Suboficial Gestión
FECHA	Se diligencia la fecha en que se genera la Orden de Operaciones o Misión de Trabajo para el desarrollo de actividades de Inteligencia o Contrainteligencia (DD-MM-AA).  Que permita determinar la trazabilidad documental y operacional.	CAIMI, CACIM, BR, BAT: Oficial de Operaciones y
		UF: Comandante de Compañía y Suboficial Régimen Interno.
CLAVE	Corresponde al nombre asignado a la actividad, el cua consta de letras, números o combinación de los mismos. E propósito de esa referencia es poder transmitir asuntos relacionados con la orden, como avisar recibo, sin correr el riesgo de perder el secreto, ejemplo:  003-TRICOLOR-ZORRO	Directores

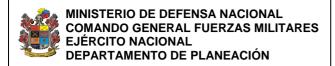


**Pág**. 5 de 15

Código: FO-JEMPP-CEDE5-1013

Versión: 0

INSTRUCTIVO ORDEN DE OPERACIONES O MISIÓN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA O CONTRAINTELIGENCIA.			
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	
	Nota 1: En misiones de trabajo la clave es opcional; si no se estima conveniente la asignación de clave, se indicará No aplica o con las iniciales N/A.	CAIMI, CACIM, BR, BAT: Oficial de Operaciones y Suboficial de Operaciones de Inteligencia o Contrainteligencia. UF: Comandante de Compañía y Suboficial Régimen Interno.	
	Se cita la normatividad legal y reglamentaria actualizada que ampara la actividad de Inteligencia o Contrainteligencia.		
	<ol> <li>Normatividad legal vigente (En su orden de jerarquía C.P.C., Leyes, Decretos, Sentencias, Directivas, Planes otros).</li> </ol>		
	La ORDOP o Misión citará como minino la siguiente normatividad Legal:	CEDE2:	
	<ul> <li>Constitución Política de Colombia 1991.</li> <li>Ley Estatutaria 1621 del 17 de abril de 2013.</li> </ul>	Directores.	
	<ul> <li>Ley 1097 de 2006</li> <li>Decreto Ministerial 1070 de 2015</li> <li>Sentencia C-540-2012 Corte Constitucional.</li> </ul>	DIV, BR, BAT: Oficial de Inteligencia y Suboficial Gestión	
I. MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO	2. Normatividad reglamentaria: En su orden de jerarquía se citarán directivas, planes, orden de operaciones y demás documentos de referencia para desarrollar las actividades de Inteligencia o Contrainteligencia, así como los que determinan la situación actual de amenaza.	Operacional  CAIMI, CACIM, BR, BAT: Oficial de Operaciones y Suboficial de Operaciones de Inteligencia o	
	La ORDOP o Misión citará como mínimo la siguiente normatividad Reglamentaria:  • Plan de Campaña Institucional.  • Plan Militar de Inteligencia y Contrainteligencia del Ejército. (Emitido por el CEDE2)  • Orden de Operaciones o Plan Operacional. (Emitida por la Unidad Superior)  • Directiva Permanente 0252 de 2021. (Lineamientos para el Subsistema de Inteligencia y Contrainteligencia del Ejército Nacional)  • Directiva Permanente 000119 de 2019. (Gastos reservados)  • Directiva Permanente 00221 de 2017. (Seguridad de la información).	UF: Comandante de Compañía y Suboficial Régimen Interno.	
II. MOTIVACIÓN	1. Indicar en la motivación, la alineación estratégica:  En cumplimiento del Artículo 4° de la Ley Estatutaria 1621 del 2013 literales a, b, c; el Plan de Campaña vigente, Plan Militar de Inteligencia y Contrainteligencia (PMICE), el Plan Operaciones (División), Orden de Operaciones (Brigada), se requiere dentro de esta orbita funcional adelantar actividades de Inteligencia y Contrainteligencia, con el fin de obtener información de carácter operacional o táctico para la elaboración de análisis y producción de Inteligencia o Contrainteligencia determinante en la toma de decisiones de los comandantes de División, Brigada y	CEDE2: Directores  DIV, BR, BAT: Oficial de Inteligencia y Suboficial Gestión Operacional  CAIMI, CACIM, BR, BAT: Oficial de Operaciones y Suboficial de Operaciones de Inteligencia o Contrainteligencia.	



Pág. 6 de 15

Código: FO-JEMPP-CEDE5-1013

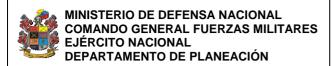
Versión: 0

Fecha de emisión: 2018-06-19

# INSTRUCTIVO ORDEN DE OPERACIONES O MISIÓN DE TRABAJO

# PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA O CONTRAINTELIGENCIA. **ACTIVIDAD DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD RESPONSABLE** Batallón, que permitan la contribución al Proceso UF: Militar para la Toma de Decisiones, con el fin de Comandante de Compañía contrarrestar amenazas en contra de la nación, entre Suboficial Régimen otros requerimientos de inteligencia. Interno. 2. En un nuevo párrafo se debe registrar literalmente el inciso (a, b o c) del artículo 4 de la Ley Estatutaria 1621 de 2013, que corresponda al cumplimiento de la misión, así: La presente misión, dispone el cumplimiento de lo estipulado en el inciso (a. b o c) del Artículo 4º de la ley 1621 de 2013. En nota al pie de página se transcribe el primer inciso del artículo 4 junto con el literal correspondiente al que le apunta la misión u orden de operaciones: "Artículo 4 de la Ley 1621 de 2013. Límites y fines de la función de inteligencia y contrainteligencia. La función de inteligencia y contrainteligencia estará limitada en su ejercicio al respeto de los derechos humanos y al cumplimiento estricto de la Constitución, la Ley y el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. En especial, la función de inteligencia estará limitada por el principio de reserva legal que garantiza la protección de los derechos a la honra, al buen nombre, a la intimidad personal y familiar, y al debido proceso. Ninguna información de inteligencia y contrainteligencia podrá ser obtenida con fines diferentes de: a. Asegurar la consecución de los fines esenciales del Estado, la vigencia del régimen democrático, la integridad territorial, la soberanía, la seguridad y la defensa de la Nación; b. Proteger las instituciones democráticas de la República, así como los derechos de las personas residentes en Colombia y de los ciudadanos colombianos en todo tiempo y lugar - en particular los derechos a la vida v la integridad personal – frente a amenazas tales como el terrorismo, el crimen organizado, el narcotráfico, el secuestro, el tráfico de armas, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, el lavado de activos, y otras amenazas similares; c. Proteger los recursos naturales y los intereses económicos de la Nación. En ningún caso la información de inteligencia y contrainteligencia será recolectada, procesada diseminada por razones de género, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, pertenencia a una organización sindical, social o de derechos humanos, o para promover los intereses de

cualquier partido o movimiento político o afectar los

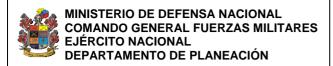


Pág. 7 de 15

Código: FO-JEMPP-CEDE5-1013

Versión: 0

INSTRUCTIVO ORDEN DE OPERACIONES O MISIÓN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA O CONTRAINTELIGENCIA.		
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE
	derechos y garantías de los partidos políticos de oposición.	
	<ol> <li>En otro párrafo se registrarán los argumentos en consideración a la relación entre la actividad de inteligencia, los fines y la ponderación realizada respecto de los principios consagrados en el artículo 5 de la Ley Estatutaria 1621 de 2013.</li> </ol>	
	Se deberá indicar la evaluación realizada y sobre la observación de los principios que determina el artículo 5 de la Ley Estatutaria 1621 de 2013 explicando porque las actividades de inteligencia o contrainteligencia dispuestas a desarrollar cumplen estrictamente los principios de necesidad e idoneidad.	
	Asimismo, en el principio de proporcionalidad se indicará la ponderación de la actividad de inteligencia frente a restricciones de otros principios cuando las actividades a desarrollar correspondan a actividades de recolección de información.	
	Si las actividades a desarrollar corresponden planeamiento, proceso, difusión, actividades del Centro de Protección de Datos (CPD), actividades de control operacional, coordinación, cooperación y colaboración, transferencia de conocimientos o capacitación de agentes en atención a que adelantan específicamente contra amenazas éstas no exceden restricciones impuestas sobre otros principios y valores. Por consiguiente, solo casos se indicarán:	
	No hay que transcribir los principios tal como están en la Ley, lo que se hace es un análisis de cada uno de ellos respecto a la ponderación objetiva que haga quien autoriza la actividad.	
	Ejemplo:	
	PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD: La actividad dispuesta no se adelanta sobre amenazas actuales o inminentes. Esta misión corresponde a actividades de difusión de productos de inteligencia por consiguiente no se emplean medios ni métodos especializados por lo que no exceden las restricciones impuestas sobre otros principios y valores constitucionales.	
	Si se llegaren a emplear medios ya sean humanos o técnicos, se deberá indicar que su empleo es proporcional a los fines buscados constitucional y legalmente en la Misión de Trabajo u Orden de Operaciones.	
	Nota: Cuando se trate de adicionales a misiones de trabajo de inteligencia y contrainteligencia se indicará en este ítem Sin Cambios.	
II. PLANEAMIENTO [ LA ACTIVIDAD	Se debe garantizar que en las Órdenes de Operaciones y/o Misiones de Trabajo para el desarrollo de actividades de Inteligencia o Contrainteligencia, observe los postulados	CEDE2: Directores.



**ACTIVIDAD** 

INSTRUCTIVO
ORDEN DE OPERACIONES O
MISIÓN DE TRABAJO
PARA EL DESARROLLO DE
ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA
O CONTRAINTELIGENCIA

Pág. 8 de 15

Código: FO-JEMPP-CEDE5-1013

Versión: 0

Fecha de emisión: 2018-06-19

# INSTRUCTIVO ORDEN DE OPERACIONES O MISIÓN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA O CONTRAINTELIGENCIA.

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD** 

consagrados en la Constitución, la Ley estatutaria, propia de la Función de Inteligencia y Contrainteligencia, la Ley de Gastos Reservados, los decretos reglamentarios que se expidan sobre la materia, la estrategia en materia de inteligencia o contrainteligencia emita por el Gobierno Nacional para su periodo constitucional, el Plan Nacional de Inteligencia, los requerimientos adicionales, los manuales y los demás actos administrativos correspondientes a Inteligencia o Contrainteligencia que expidan los respectivos organismos.

La Planeación garantizará que, quien emite la Orden de Operaciones o Misión de Trabajo exprese con la mayor exactitud lo que espera de la Unidad que va a desarrollar la actividad de Inteligencia o Contrainteligencia.

## a. Unidad o Área que desarrolla la actividad.

Se indica el nombre y/o la sigla de la Unidad o el Área de Inteligencia y Contrainteligencia que adelanta la actividad, Ejemplo:

Compañía de Fuentes Humanas CPFH-BAIMI2

#### S-2 BIVER

Nota: Cuando se trate de adicionales a misiones de trabajo de inteligencia solo se indicará en este ítem los cambios que modifican la misión original, de lo contrario se indicará en este ítem: Sin Cambios.

### b. Personal.

Se relaciona el grado, nombre(s) y apellido(s) o código operacional de los participantes en la ORDOP o Misión de Trabajo.

En Ordenes de Operaciones podrá indicarse:

Personal participante de acuerdo al anexo de recursos (Humanos).

Se debe garantizar que el personal comprometido cuente con la idoneidad (Educación, formación, habilidades, experiencia, capacitación y entrenamiento) en Inteligencia o Contrainteligencia, de acuerdo a la actividad a realizar.

Nota: Cuando se trate de adicionales a misiones de trabajo de inteligencia y contrainteligencia solo se indicará en este ítem los cambios que modifican la misión original, de lo contrario se indicará en este ítem: Sin Cambios.

#### c. Agregaciones y asignaciones.

En Órdenes de Operaciones se relacionan las Unidades agregadas a la misión o asignadas de la

### DIV. BR. BAT:

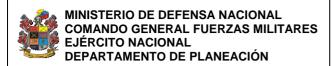
Oficial de Inteligencia y Suboficial Gestión Operacional

RESPONSABLE

CAIMI, CACIM, BR, BAT:
Oficial de Operaciones y
Suboficial de Operaciones
de Inteligencia o
Contrainteligencia.

#### UF:

Comandante de Compañía y Suboficial Régimen Interno.



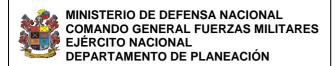
**Pág**. 9 de 15

Código: FO-JEMPP-CEDE5-1013

Versión: 0

INSTRUCTIVO ORDEN DE OPERACIONES O MISIÓN DE TRABAJO
PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA O CONTRAINTELIGENCIA.

INSTRUCTIVO ORDEN DE OPERACIONES O MISION DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA O CONTRAINTELIGENCIA.			
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	D RESPONSABLE	
	unidad superior, que expide la orden.		
	En Misiones de Trabajo este ítem se indica:		
	Se relaciona el personal en comisión de serve participará en el cumplimiento de la misión asi		
	Nota: Cuando se trate de adicionales a misi trabajo de inteligencia y contrainteligencia indicará en este ítem los cambios que mod misión original, de lo contrario se indica Cambios.	solo se difican la	
	. Amenazas u Objetivos.		
	Se indica la o las amenazas y el o los objetivo los cuales se adelantarán las activida Inteligencia o Contrainteligencia.		
	Las amenazas y objetivos deben correspond determinadas para la Unidad en el F Operaciones de la División o Brigada y el Pla de Inteligencia y Contrainteligencia de (PMICE), el cual está alineado con lo estableo Plan de Campaña del Ejército, el Plan Nac Inteligencia y el Plan Conjunto de Inteligencia	Plan de an Militar Ejercito cido en el cional de	
	En ordenes de Operaciones en este íten indicarse:	n puede	
	Situación de amenaza de acuerdo a Al Inteligencia.	nexo de	
	En la determinación de objetivos milita emplearán términos dubitativos o condicional de garantizar sus derechos fundamentales y e por los derechos humanos, ejemplo:	les, a fin	
	PEDRO XXXCIO alias XXX, presunto caba XXX.	ecilla de	
	Nota: Cuando se trate de adicionales a misi trabajo de inteligencia y contrainteligencia indicará en este ítem los cambios que mod misión original, de lo contrario se indica Cambios.	solo se difican la	
	. <b>Misión</b> (Actividades de Inteligence Contrainteligencia a desarrollar).	cia o	
	Este parágrafo debe contener información concisa de las actividades de Intelige Contrainteligencia, las cuales deberán ser Procedimiento de Planeamiento de Interespondiendo las preguntas qué, quién, dónde, como por qué y para qué, así:	encia o fruto del eligencia,	



Pág. 10 de 15

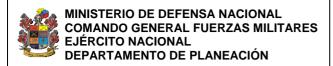
Código: FO-JEMPP-CEDE5-1013

Versión: 0

Fecha de emisión: 2018-06-19

# INSTRUCTIVO ORDEN DE OPERACIONES O MISIÓN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA O CONTRAINTELIGENCIA.

**ACTIVIDAD DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD RESPONSABLE** Estas actividades serán indicadas tanto para la unidad que adelanta la Orden de Operaciones como para las Unidades de Agregadas cuando ello aplique. Actividades de inteligencia a desarrollar ejemplo: Desarrollar actividades de inteligencia humana a través de la táctica encubierta. Desarrollar actividades de recolección táctica de información, a través de la siguiente técnica: entrevista preliminar. DÓNDE (área geográfica donde se desarrollarán las actividades de inteligencia y contrainteligencia) PROPÓSITO; especificar el alcance de las actividades de Inteligencia o Contrainteligencia necesarias para obtener el conocimiento sobre los planes, actividades. dispositivo, composición, fuerza y proyecciones de la amenaza y métodos a emplear (Infiltración y/o penetración). Nota: Tener en cuenta que las actividades a desarrollar estén en cumplimiento de alguna de las líneas de acción y requerimientos establecidos en el Plan Militar de Inteligencia y Contrainteligencia del Ejército Nacional vigente (PMICE), así como enmarcadas en la misión ordenada en la TOE de la Unidad y acorde con las actividades y procedimientos del Proceso de Producción de Inteligencia y Contrainteligencia o la doctrina vigente. Nota: Cuando se trate de adicionales a misiones de trabajo de inteligencia y contrainteligencia se relacionará el número de radicado de la misión inicial especificando que este nuevo radicado depende del documento inicial y se indicarán los cambios que modifican la misión original. Medidas de Seguridad. Se referencian las medidas de seguridad con respecto a las situaciones que se pueden presentar en desarrollo de las actividades de inteligencia o contrainteligencia. g. Vigencia. Indicar el día, mes y año de inicio y término de la operaciones de inteligencia de contrainteligencia, o en su defecto hasta cuando sea emitida otra orden por parte del comandante de la Unidad. Ejemplo:

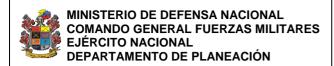


**Pág**. 11 de 15

Código: FO-JEMPP-CEDE5-1013

Versión: 0

INSTRUCTIVO ORDEN DE OPERACIONES O MISIÓN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA O CONTRAINTELIGENCIA.			
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	
	A partir del día 03 de febrero de 2022 hasta el 28 de febrero de 2022.		
	Nota: Cuando se trate de adicionales a misiones de trabajo de inteligencia y contrainteligencia solo se indicará en este ítem los cambios que modifican la misión original, de lo contrario se indicará: Sin Cambios.		
	Los jefes de inteligencia y contrainteligencia que ordenen la misión, determinarán la clasificación de seguridad requerida para la misión indicando su definición según el caso, así:		
	<u>Ultrasecreto</u> . Es el nivel de clasificación que se debe dar a todos los documentos de Inteligencia y contrainteligencia que contengan información sobre posibles amenazas, riesgos, oportunidades o capacidades, que puedan afectar al exterior del país los intereses del Estado o las relaciones internacionales	CEDE2: Directores. DIV, BR, BAT:	
IV. NIVEL DE CLASIFICACIÓN.	Secreto. Es el nivel de clasificación que se debe dar a todos los documentos de inteligencia y contrainteligencia que contengan información sobre posibles amenazas, riesgos, oportunidades o capacidades, que puedan afectar al interior del país los intereses del Estado.	Oficial de Inteligencia y Suboficial Gestión Operacional  CAIMI, CACIM, BR, BAT: Oficial de Operaciones y Suboficial de Operaciones	
	Confidencial. Es el nivel de clasificación que se debe dar a todos los documentos de inteligencia y contrainteligencia que contengan información sobre posibles amenazas, riesgos, oportunidades o capacidades, que puedan afectar directamente las instituciones democráticas.	de Inteligencia o Contrainteligencia.  UF: Comandante de Compañía	
	Restringido. Es el nivel de clasificación que se debe dar a todos los documentos de inteligencia y contrainteligencia que contengan información de las instituciones militares, de la Policía Nacional o de los organismos y dependencias de inteligencia y contrainteligencia, sobre posibles amenazas, riesgos, oportunidades o capacidades, que puedan afectar en las citadas instituciones y organismos, su seguridad, operaciones, medios, métodos, procedimientos, integrantes y fuentes.	y Suboficial Régimen Interno.	
	En este Ítem se determinará el material, equipo especial y el recurso financiero que se empleará en el desarrollo de la misión así:	CEDE2: Directores. DIV, BR, BAT:	
V. RECURSOS	a. Material y Equipo:     Se indicará el material, equipo especializado y	Oficial de Inteligencia y Suboficial Gestión Operacional	
	transportes requeridos para el desarrollo de la misión, o también podrá indicarse:  Material y equipo requerido: de acuerdo al anexo de recursos (Material y equipo).	CAIMI, CACIM, BR, BAT: Oficial de Operaciones y Suboficial de Operaciones de Inteligencia o Contrainteligencia.	

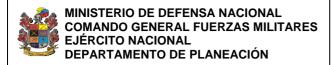


**Pág**. 12 de 15

Código: FO-JEMPP-CEDE5-1013

Versión: 0

INSTRUCTIVO ORDEN DE OPERACIONES O MISIÓN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA O CONTRAINTELIGENCIA.				
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE		
	<ul> <li>b. Financiero:</li> <li>En el Ítem recursos se indicará:</li> <li>"El ordenador del gasto, autorizará previo plan o solicitud de recursos, los dineros requeridos para el desarrollo de la misión, del rubro presupuestal Gastos Reservados, así como partidas fiscales asignadas a la Unidad, los cuales serán ejecutados acorde a las disposiciones de la Directiva Permanente de Gastos Reservados vigente o por el contrario se coordinará con las unidades apoyadas.</li> <li>En caso de ser apoyados con otra clase de recursos para el cumplimiento de la misión, la ejecución deberá</li> </ul>	UF: Comandante de Compañía y Suboficial Régimen Interno.		
VI. MANDO Y COMUNICACIONES	realizarse de acuerdo con las normas legales vigentes.  Este parágrafo contiene instrucciones relativas al comando y a la operación de las comunicaciones, por lo que se desarrollan los siguientes ítems:  a. Mando de la actividad.  Indica la ubicación del Puesto de Mando (PDM) de la unidad que emite la orden y el PDM de la o las Unidades que ejecutan la ORDOP. Cuando aún no se conoce la ubicación del PDM, de las unidades que ejecutan la ORDOP, se emiten las órdenes del caso para que informen tanto la ubicación como la hora de apertura.  Aplica también para las misiones de trabajo.  b. Sucesión del Mando  Indicar de conformidad con la jerarquía las instrucciones para la sucesión del mando, emitidas por el Comandante.  Aplica también para las misiones de trabajo.  c. Emisión de misiones de trabajo de inteligencia y contrainteligencia a Unidades subordinadas  En ordenes de operaciones se hará referencia a la facultad que tiene el responsable de la ORDOP, para emitir misiones de trabajo al personal bajo su mando así:  Se faculta al responsable de la ORDOP a emitir misiones de trabajo para el desarrollo de actividades de inteligencia o contrainteligencia específicas a unidades o personal subordinado, para el desarrollo de actividades propias de la especialidad, siempre y cuando estén relacionadas con la ORDOP.  d. Otras según necesidad.	CEDE2: Directores.  DIV, BR, BAT: Oficial de Inteligencia y Suboficial Gestión Operacional  CAIMI, CACIM, BR, BAT: Oficial de Operaciones y Suboficial de Operaciones de Inteligencia o Contrainteligencia.  UF: Comandante de Compañía y Suboficial Régimen Interno.		



**Pág**. 13 de 15

Código: FO-JEMPP-CEDE5-1013

Versión: 0

INSTRUCTIVO ORDEN DE OPERACIONES O MISIÓN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA O CONTRAINTELIGENCIA.			
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	
	Indicar otras instrucciones relacionadas con el mando y comunicaciones, emitidas por el Comandante en cumplimiento a la normatividad vigente.		
Anexo(s)	Citar los documentos citados como anexos tales como: anexo de inteligencia, informes de inteligencia y/o contrainteligencia, etcétera.	CEDE2: Directores.  DIV, BR, BAT: Oficial de Inteligencia y Suboficial Gestión Operacional  CAIMI, CACIM, BR, BAT: Oficial de Operaciones y Suboficial de Operaciones de Inteligencia o Contrainteligencia.  UF: Comandante de Compañía y Suboficial Régimen Interno.	
	Firma		
	Responsable de la ORDOP o Misión		
	Nota 1: Solo aplica para la Misión de Trabajo para el desarrollo de actividades de Inteligencia o Contrainteligencia.		
	La Misión de Trabajo para el desarrollo de actividades de Inteligencia o Contrainteligencia registrará la firma, el código operacional asignado al responsable de la misión y en el evento de no contar deberá registrarse el grado apellido(s) y nombre(s).	CEDE2: Jefe de Inteligencia y Contrainteligencia y Responsable de la Misión.	
	Comandante de la Unidad  Se registrará el grado apellidos y nombres del competente	<b>DIV, BR, BAT:</b> Oficial de Inteligencia y Responsable de la Misión.	
VII. FIRMA	para ordenar la Orden de Operaciones o Misión de Trabajo para el Desarrollo de Actividades de Inteligencia o Contrainteligencia (Jefe del organismo o dependencia facultada de conformidad con el Artículo 1º del Decreto 857 de 2014) así:	CAIMI, CACIM, BR, BAT: Oficial de Operaciones y Responsable de la Misión. UF:	
	En el Ejército Nacional:	Comandante de Compañía y Responsable de la	
	El Jefe del Departamento de Inteligencia y     Contrainteligencia del Ejército Nacional.	Misión.	
	<ol> <li>El Comandante o el Segundo Comandante de División, Comando de Apoyo de Combate de Inteligencia, Comando de Apoyo de Combate de Contrainteligencia, Brigada, Fuerza de Tarea, Comando Operativo o Batallón.</li> </ol>		



**Pág**. 14 de 15

Código: FO-JEMPP-CEDE5-1013

Versión: 0

Fecha de emisión: 2018-06-19

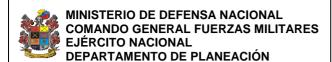
INSTRUCTIVO ORDEN DE OPERACIONES O MISIÓN DE TRABAJO			
PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA O CONTRAINTELIGENCIA.			
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	
	Comandantes de Compañía de batallones de Inteligencia o Contrainteligencia (Solo generan Misiones de Trabajo)		
	Autentica,  La Orden de Operaciones o Misión de Trabajo para el Desarrollo de Actividades de Inteligencia o Contrainteligencia, será autenticada por el Oficial de Operaciones C3, B3 o S3 en Unidades de Inteligencia o Contrainteligencia adscritas al CAIMI o CACIM.  La Misión de Trabajo será autenticada por el Oficial de Inteligencia y Contrainteligencia D2, C2, F2, B2 o S2 en las		
	Divisiones, Brigadas, Batallones, Comandos Operativos y Fuerzas de Tarea.	CEDE2:	
Elaboró:	Se escribe el grado, nombres, apellidos y cargo de la persona que elaboró la orden de operaciones o misión de trabajo para el desarrollo de actividades de Inteligencia o Contrainteligencia.	Directores  DIV, BR, BAT: Suboficial Gestión Operacional  CAIMI, CACIM, BR, BAT: Suboficial de Operaciones de Inteligencia o Contrainteligencia.  UF: Suboficial Régimen	
Vo Bo Asesor Jurídico:	Las Órdenes de Operaciones de Inteligencia o Contrainteligencia son revisadas por el Asesor Jurídico, Se escribe el grado, nombres, apellidos y cargo de la persona que revisa y valida. Enfocándose en el cumplimiento de la normatividad legal vigente. Se registrará la firma, código operacional, o grado, nombres, apellidos y cargo.  Nota 3: Las Misiones de Trabajo de Inteligencia o Contrainteligencia la revisión jurídica es opcional.	Asesor Jurídico para el caso de ORDOP.	

**NOTA 1:** Este documento debe cumplir con los principios, Límites y fines de la Función de Inteligencia y Contrainteligencia relacionados en el capítulo 1, artículos 4 y 5 de la ley 1621 del 2013 (ley de inteligencia y contrainteligencia).

**NOTA 2:** En el encabezado y en el pie de página de la orden de operaciones y misiones de trabajo para el desarrollo de actividades de inteligencia y contrainteligencia se indicará el nivel de clasificación del documento de acuerdo a los niveles de clasificación de la información<sup>2</sup>; asimismo, llevará en gota de agua la sigla la unidad que realizó el documento.

.

 $<sup>^{\</sup>rm 2}$  Decreto 1070 de 2015, capitulo 6, Artículo 2.2.3.6.2. Niveles de Clasificación de la Información.



Pág. 15 de 15

Código: FO-JEMPP-CEDE5-1013

Versión: 0

Fecha de emisión: 2018-06-19

**NOTA 3:** Para relacionar identificación de agentes en el desarrollo de la orden de operaciones o misión de trabajo para el desarrollo de actividades de inteligencia o contrainteligencia, se debe hacer uso del código operacional.